

# SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE "MILENA PERSONAL"

### LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO,

# 1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO 1.1. Objeto y justificación de la necesidad:

Es el mantenimiento y asistencia técnica del servicio para licencia de uso, mantenimiento preventivo, correctivo y soporte funcional de "MILENA PERSONAL".

El contrato cuya tramitación se propone debe ser considerado contrato de servicios conforme a lo establecido en el artículo 16. 3 b) de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación (Informe 4/16, de 30 de junio de 2016 "Calificación jurídica de un contrato de actualización de software") puesto que la prestación principal son los derechos de uso de las licencias de plataformas que incorporan componentes de hardware y software estándar pero también conllevan personalizaciones y labores de actualización complejas adicionales, propias de un contrato de servicios, para que las mencionadas plataformas o sistemas cumplan con las funciones requeridas por las especificaciones técnicas. Las licencias objeto de contrato son las que a continuación se relacionan:

- Licencia de uso, mantenimiento preventivo, correctivo y soporte funcional de "MILENA PERSONAL"
- Sistemas de comunicaciones y bases de datos asociados al producto.

### 1.2. Códigos de clasificación: CPV

CPV: 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.

#### 1.3. Plazo de ejecución

La duración del contrato estará comprendida entre la fecha de firma del mismo y el 31 de diciembre de 2019.

# 2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN y REVISIÓN DE PRECIOS 2.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 10.360,00 €, IVA excluido.

### 2.2. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación es de

Anualidad	Base	21% IVA	Total
2019	10.360,00 €	2.175,60 €	12.535,60€

El presupuesto ha sido calculado por componentes de la prestación, de acuerdo con las previsiones del artículo 309 de LCSP. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.



### Junta General del Principado de Asturias

### 2.3. Revisión de precios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

## 3.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Servicio de Tecnologías e Infraestructuras

#### 4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP, el responsable del contrato será el Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, que será la persona encargada de la supervisión y control de la ejecución y que podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

### 5. NO DIVISIÓN EN LOTES

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), pues se estima que la contratación independiente no es posible por razones de exclusividad del producto.

### 6. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Resulta necesaria la contratación externa del mantenimiento y asistencia técnica de MILENA PERSONAL, al carecerse en la Junta General de medios personales y materiales especializados para llevar a cabo la realización del servicio de referencia, que, además, sólo puede ser encomendado a la empresa poseedora de los derechos exclusivos sobre la citada aplicación.

### 7.- LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

### 7.1. Tramitación del expediente de contratación

La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria.

### 7.2 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación se realizará mediante procedimiento **negociado sin publicidad**, de acuerdo con el art. 168.a) 2º de la LCSP, al no existir competencia por razones técnicas pues las prestaciones sólo pueden ser encomendadas a una empresa determinada, por las razones que a continuación se explican:



### Junta General del Principado de Asturias

La empresa SERESCO, S.A. es titular en exclusiva de los derechos de explotación de la aplicación "MILENA Personal" cuyas licencias y componentes se citan en el apartado 1.

Oviedo, 12 de abril de 2019 EL JEFE DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo: Juan Ángel Domínguez García